

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CREMERÍA MONICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 71, 74, 82 y 85 presentadas por diversas Áreas de "DIF JALISCO", éste convocó a los proveedores interesados a participar en Licitación Pública Local LPL 15/2013 "SUMINISTRO DE ABARROTES, CARNES, LÁCTEOS Y PANADERÍA PARA EL DIF JALISCO" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación pública y en el acta de resolución de adjudicación de tal proceso licitatorio, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra, venta, comisión, mediación, representación, distribución, importación, elaboración, industrialización, y la comercialización en general de toda clase de productos lácteos y sus derivados, carnes frías y productos alimenticios en general, entre otros.
- B) Que según consta en la escritura pública número 31,789 treinta y un mil setecientos ochenta y nueve de fecha 22 de noviembre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad denominada "CREMERÍA MÓNICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V."; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 24947\*1 de fecha 04 de enero de 2005. Siendo su Registro Federal de Contribuyentes CMA-041122-JR1.
- C) Que el que suscribe, C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice el "suministro de lácteos" con base al listado de productos y precios que se detallan en el Anexo-D que se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo como si a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" en las Bases de la Licitación Pública Local LPL 15/2013 "SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNES, LÁCTEOS Y PANADERÍA PARA EL DIF JALISCO" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en el *Anexo D* que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

### PRECIO

**QUINTA.-** Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el costo unitario de los productos, materia de este contrato de suministro, es el señalado en el *Anexo D* que se vincula al *Anexo 2* que contiene el detallado de las solicitudes de compras emitidas por cada Área solicitante de **"DIF JALISCO"** y los montos tope a considerar para el suministro de los bienes contratados, los cuales se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada producto a suministrar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

### FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

**SEXTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia del presente contrato, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el *Anexo B* respectivo, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana durante el periodo de enero a diciembre de 2014, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por **"DIF JALISCO"**, conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a **"EL PROVEEDOR"** la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.

Las partes acuerdan que, cuando los Centros o Áreas de **"DIF JALISCO"** requieran cantidades a granel, en fracciones de un Kilogramo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar el precio de lo requerido suministrar, en proporción al precio por Kilogramo ofertado. De igual manera, los alimentos a suministrar deberán ser de primera calidad.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

**SÉPTIMA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega del producto o los productos requeridos e indicados en el *Anexo D* que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable solicitando

prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega de los productos de mérito).

"DIF JALISCO", por conducto de su área de adquisiciones, analizará la procedencia de la solicitud de prórroga de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del contrato.

#### FORMA DE PAGO

**OCTAVA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y se efectuará semanalmente, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del "DIF JALISCO", los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- Copia del Pedido debidamente firmado.
- Factura original semanal por cada uno de los centros en los cuales se realizó la entrega de los bienes.
- Acuse de recibo de los productos o mercancía.
- Copia de la programación con firma del área solicitante y del Jefe inmediato superior.
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de Resolución de Adjudicación.
- En su caso y de haberse tenido que exhibir, copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se entienden por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

#### VIGENCIA

**NOVENA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio a partir del día *del 01 primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce*, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

#### GARANTÍA

**DÉCIMA.-** Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los productos alimentarios objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza, a favor de "DIF JALISCO", con una vigencia de *12 doce meses* a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la presente operación contractual que ascendería al monto de suministro de hasta \$1'192,983.96 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), en los términos establecidos en las

Bases de la Licitación Pública Local LPL 15/2013 "SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNES, LÁCTEOS Y PANADERÍA PARA EL DIF JALISCO", de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en el Anexo D que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR". En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- B) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula CUARTA del presente contrato.
- C) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos estipulados en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- D) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- E) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido suministrados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de

los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE LOS PRODUCTOS POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características de los productos suministrados por "EL PROVEEDOR", "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato y en las Bases de la Licitación Pública Local LPL 15/2013 "SUMINISTRO DE ABARROTES, CARNES, LÁCTEOS Y PANADERÍA PARA EL DIF JALISCO".

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes o productos suministrados, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**PENAS CONVENCIONALES**

**DÉCIMA QUINTA.-** Convienen las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los bienes o productos suministrados, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

### RELACIONES LABORALES

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

### TERMINACIÓN

**DÉCIMA NOVENA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

**VIGÉSIMA.-** En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de "DIF JALISCO", o cualquier otro que se derive del suministro de los bienes o productos contratados.

### NOTIFICACIONES

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.



**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" el ubicado en la calle Pról. López Cotilla número 13 "Unidad Abastos", en la colonia El Vigía, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

### JURISDICCión Y COMPETENCIA

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 22 veintidós de enero de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL PADILLA DELGADILLO  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

### TESTIGOS

MTR. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ  
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS  
"DIF JALISCO"

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
"DIF JALISCO"

**Anexo D**  
"SUMINISTRO DE LÁCTEOS"  
CON BASE AL LISTADO DE PRODUCTOS Y PRECIOS

**PARTIDA 4**

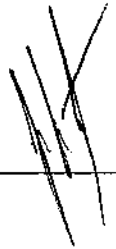
PROGRESIVO	DESCRIPCION	UNID.
1	CHORIZO PARA FREIR Y PARA ASAR	KILOS
2	CHORIZO ESPECIAL PARA ASAR	KILO
3	CREMA 1 LTS	BOTES
4	CREMA ACIDA 450 GRS	BOTES
5	CREMA ACIDA DE 900 ML.	PIEZA
6	CREMA CHANTYLLI	KILOS
7	CREMA EXTRA PASTEURIZADA	KILO
8	CREMA NATURAL	KILOS
9	CREMA PARA BATIR LINCOTT	LITRO.
10	CREMA PARA BIONICO	LITRO
11	HUEVO (PRECIO AL DIA)	KILOS
12	JAMON AHUMADO DE PAVO AL ALTO VACIO	KILOS
13	JAMON DE PAVO AL ALTO VACIO	KILOS
14	JAMON DE PIERNA AL ALTO VACIO	KILOS
15	JAMON O QUESO DE PUERCO AL ALTO VACIO	KILOS
16	LECHE DESCREMADA TETRAPACK	LITROS
17	LECHE SEMIDESCREMADA DE UN LITRO EN EMPAQUE DE CARTON TETRA PACK	LITROS
18	MARGARINA	KILOS
19	MARGARINA DANES C/10 KG.	CAJA
20	MARGARINA HOJALDRE C/10 KG.	CAJA
21	MARGARINA MULTIUSOS C/10 KG.	CAJA
22	QUESO ADOBERA DE FUNDIR	KILOS
23	QUESO ADOBERA FRESCA	KILOS
24	QUESO AMARILLO (REBANADA INDIVIDUAL)	KILOS
25	QUESO ASADERO	KILOS
26	QUESO CHIHUAHUA	KILOS
27	QUESO COTAGGE 960 GRS	KILOS
28	QUESO COTIJA SUPREMO	KILOS
29	QUESO CREMA DE 190 GRS	PAQUETES
30	QUESO GOUDA	KILOS
31	QUESO MANCHEGO (10 REBANADAS)	KILOS
32	QUESO PANELA AL ALTO VACIO PASTEURIZADO	KILOS
33	REQUESON FRESCO	KILOS
34	SALCHICHA DE PAVO 500 GRS	PAQUETE
35	TOCINO EMPACADO AL ALTO VACIO	KILOS



**DIF**  
JALISCO

**BIENESTAR**  
PARA NUESTRAS FAMILIAS

36	YOGURT DESCREMADO	LITROS
37	YOGURTH CREMOSO, DE 45 GRS	BOTE
38	YOGURTH DE FRUTAS, 125 GRS.	BOTE
39	YOGURTH LIGHT SABORES 1K	KILOS
40	YOGURTH SABORES 1K	KILOS

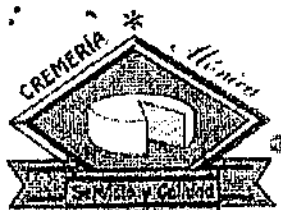


**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270  
Guadalajara, Jalisco, México  
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343  
sistemadif.jalisco.gob.mx





# CREMERÍA MÓNICA®

## ABASTECEDORA, S.A. DE C.U.

ATENCIÓN A DOMICILIO  
A HOTELES, RESTAURANTES  
Y COMEDORES EN GENERAL

DESDE 1984

DIF  
JALISCO

ANEXO 5

LPL 15 / 2013

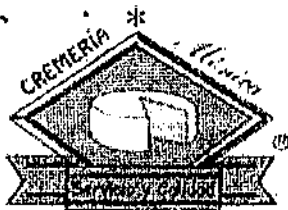
“SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNES, LACTEOS  
Y PANADERIA PARA EL DIF JALISCO”

PARTIDA 4

PROPUESTA ECONÓMICA

Pág. 1 de 2

Lista de precios, cotización fija con vigencia del <u>01</u> de al <u>31</u> de Diciembre del 2014					
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO					
Artículo	Cantidad (hasta por)	U.M.	Concepto	Precio Unitario	Subtotal
1	1	Kilo	Chorizo para freír y para asar Español	38.00	38.00
2	1	Kilo	Chorizo especial para asar Español	38.00	38.00
3	1	Bote	Crema 1 Lts. Doña Chela	34.80	34.80
4	1	Bote	Crema Acida 450 grs. Prolea	19.50	19.50
5	1	Pieza	Crema Acida de 900 grs. Prolea	39.00	39.00
6	1	Kilo	Crema Chantilly	46.00	46.00
7	1	Kilo	Crema Extra pasteurizada Suprema	26.00	26.00
8	1	Kilo	Crema Natural Suprema	26.00	26.00
9	1	Litro	Crema para Batir Lyncott	51.60	51.60
10	1	Litro	Crema para Bionico Rineonada	16.00	16.00
11	1	Kilo	Huevo fresco La Moreña	36.00	36.00
12	1	Kilo	Jamón Ahumado al alto vacio Jamex	76.00	76.00
13	1	Kilo	Jamón de Pavo al alto vacio Ross	82.00	82.00
14	1	Kilo	Jamón de Pierna al alto vacio Jessy	38.00	38.00
15	1	Kilo	Jamón de Puerco al alto vacio Jessy	38.00	38.00
16	1	Litro	Leche Descremada Tetrapack marca Al Dia	15.80	15.80
17	1	Litro	Leche Semidescremada de un Litro en empaque de cartón Tetrapack marca Al Dia	15.80	15.80
18	1	Kilo	Margarina Lastur en barra 1 kg.	28.80	28.80
19	1	Caja	Margarina Danés caja con 10 barra de 1kg. Lastur	288.00	288.00
20	1	Caja	Margarina Hojaldré caja con 10 barra de 1kg. Lastur	288.00	288.00
21	1	Caja	Margarina Multiusos caja con 10 barra de 1 kg. Lastur	288.00	288.00
22	1	Kilo	Queso Adohera de Fundir La Región	88.00	88.00



# CREMERÍA MÓNICA®

ABASTECEDORA, S.A. DE C.U.

ATENCIÓN A DOMICILIO  
A HOTELES, RESTAURANTES  
Y COMEDORES EN GENERAL

DESDE 1984

Pág. 2 de 2

23	1	Kilo	Queso Adobera Fresca La Región	88.00	88.00
24	1	Kilo	Queso Amarillo rebanada individual Biolac	35.00	35.00
25	1	Kilo	Queso Asadero Miques Sierra Fria	70.00	70.00
26	1	Kilo	Queso Chihuahua Gosa	86.00	86.00
27	1	Kilo	Queso Cottage 960 grs. Lyncott	69.00	69.00
28	1	Kilo	Queso Cotija Supremo Frescal Delicia rayado	43.80	43.80
29	1	Paquete	Queso Crema de 190 grs. Kraft	20.00	20.00
30	1	Kilos	Queso Gouda Gosa	86.00	86.00
31	1	Paquete	Queso Manchego (10 rebanadas) Esmeralda Algil	16.60	16.60
32	1	Kilos	Queso Panela al alto vacio pasteurizado Prolea	82.00	82.00
33	1	Kilo	Requesón Fresco Margaritas	34.80	34.80
34	1	Paquete	Salchicha de Pavo 500 grs. Ross	20.00	20.00
35	1	Kilo	Tocino empacado al alto vacio Victoria	88.00	88.00
36	1	Litros	Yoghurt Descremado Lactigurt	27.00	27.00
37	1	Bote	Yoghurt cremoso, de 45 grs. Danonino	3.80	3.80
38	1	Bote	Yoghurt de Frutas, 125 grs. Cremette	3.60	3.60
39	1	Kilo	Yoghurt Light Sabores 1 Kg. Lala	34.60	34.60
40	1	Kilo	Yoghurt Sabores 1 Kg. Lactigurt	27.00	27.00
Total				2,452.50	
I.V.A				0.00	
Gran total				2,452.50	

Cantidad con letra: (Dos mil Cuatrocientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.)

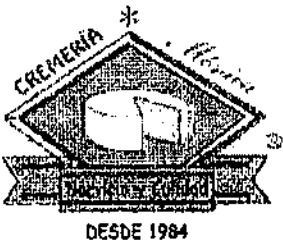
Declaro bajo protesta de decir la verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de la adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con impuestos desglosados.

Atentamente:

  
Rafael Padilla Delgadillo  
Representante Legal

Cremería Mónica  
Abastecedora, S.A. de C.U.  
Prof. López Cotilla No. 13  
Unidad Abastos Col. El Viga  
Zapopan, Jal. C.P. 45140  
Tel: 3623 0440, 3656 0140  
R.F.C. CMA 041221 TR

L.P.L. 15/2013 Partida 4 Anexo 5 "Suministro de Abastecidos, Carnes, Lácteos y Panadería para el DIF Jalisco"  
Vigencia: 01 de Junio al 31 de Diciembre del 2014



# CREMERÍA MÓNICA®

## ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.

ATENCIÓN A DOMICILIO  
A HOTELES, RESTAURANTES  
Y COMEDORES EN GENERAL

Pág. 1 de 1

Zapopan, Jalisco. 16 de Diciembre del 2013

**DIF**  
JALISCO

LPL 15 / 2013

"SUMINISTRO DE ABARROTES, CARNES, LACTEOS  
Y PANADERIA PARA EL DIF JALISCO"




"Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado"

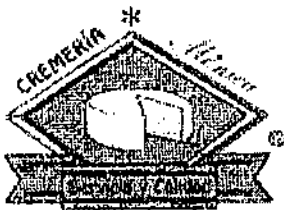
PRESENTE

Yo, nombre: Rafael Padilla Delgadillo, en mi calidad de Representante Legal de "PARTICIPANTE", Cremería Mónica Abastecedora S.A de C.V., manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que en caso de resultar adjudicado los productos que sean entregados a la CONVOCANTE, serán en vehículos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM 120 – SSA – 1994.

Atentamente:

  
**Rafael Padilla Delgadillo**  
Representante Legal

  
  
  
Cremería Mónica  
Abastecedora, S.A. de C.V.  
Prof. López Cotilla No. 13  
Unidad Abastos Col. El Mpio  
Zapopan, Jal. C.P. 45140  
Tels. 3633 0410, 3656 7216  
R.F.C. CMA 041123 103



# CREMERÍA MÓNICA<sup>®</sup>

## ABASTECEDORA, S.A. DE C.V.

ATENCIÓN A DOMICILIO  
A HOTELES, RESTAURANTES  
Y COMEDORES EN GENERAL

DESDE 1984

Pág. 1 de 1

Zapopan, Jalisco. 16 de Diciembre del 2013

**DIF**  
JALISCO

LPL 15 / 2013

"SUMINISTRO DE ABARROTOS, CARNES, LÁCTEOS  
Y PANADERÍA PARA EL DIF JALISCO"

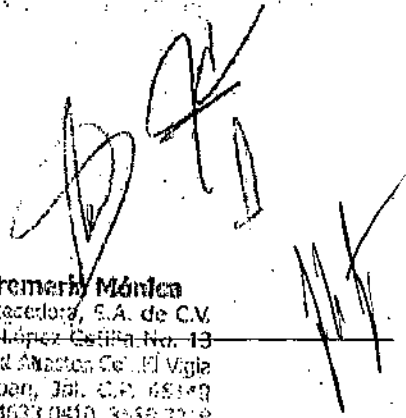
"Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado"

PRESENTE

Yo, nombre: Rafael Padilla Delgadillo, en mi calidad de Representante Legal de "PARTICIPANTE", Cremería Mónica Abastecedora S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que en caso de resultar adjudicado respetare los precios, de los productos que sean entregados a la "CONVOCANTE", con el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.

Atentamente:

  
Rafael Padilla Delgadillo  
Representante Legal

  
Cremería Mónica  
Abastecedora, S.A. de C.V.  
Prol. López Cotilla No. 13  
Unidad Abastos Col. El Viga  
Zapopan, Jal. C.P. 45140  
Tels. 3633 0410, 3656 7218  
R.F.C. CMA 061122 3RT

Concurre LPL 15/2013 "Suministro de Abarrotos, Carnes, Lácteos y Panadería para el DIF Jalisco"

PROL. LÓPEZ COTILLA No. 13 UNIDAD ABASTOS COL. EL VIGA ZAP. JAL. C.P. 45140 TELS. 36-33-04-10, 36-56-37-45 Y 36-56-73-18 E-mail: cremeriamonica@hotmail.com

**Anexo 2**  
**"DETALLADO DE LAS SOLICITUDES DE COMPRAS EMITIDAS POR**  
**CADA ÁREA SOLICITANTE DE "DIF JALISCO" Y LOS MONTOS TOPE A**  
**CONSIDERAR PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS"**

RELACION	DE PEDIDOS	DEL PROVEEDOR DE CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, S.A. DE C.V	
44	130115	C.A.D.I. 8	\$ 98,594.00
45	130116	C.A.D.I. 2	\$ 79,975.00
46	130158	C.A.D.I. 7	\$ 88,594.00
47	130118	C.A.D.I. 10	\$ 88,591.00
48	130120	C.A.D.I. 6	\$ 79,975.00
49	130166	CASA HOGAR P/MUJERES	\$ 60,000.00
50	130122	DES.HAB. PARA LA VIDA	\$ 55,160.00
51	130123	NUTRICION ESCOLAR	\$ 600.00
66	S/PEDIDO	PRESTACIONES Y SERVICIOS	\$ 425,000.00
71	130137	CENTROS DE DIA	\$ 107,000.00
74	130138	CENTROS DE DIA	\$ 10,632.96
82	130144	DIREC.PARA LA INCLUSION	\$ 20,400.00
85	130145	AT'N.INT.PARA LAS MUJERES	\$ 78,462.00

TOTAL : \$ 1'192, 983. 96





**Anexo 8**  
"DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE ABARROTES, CARNE, LACTEOS Y PANADERIA"

No.	NOMBRE DEL CENTRO	DOMICILIO
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1875, COL. GUADALUPANA
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2810, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COLONIA COLINAS DE ATEMAJAC
6	CENTRO DE DÍA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL
8	CDIAM(CENTRO DE DÍA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER
11	SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO (DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS) (DEPTO. NUTRICION ESCOLAR) (DEPTO. SEGURIDAD ALIMENTARIA)	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES
12	MENORES TRABAJADORES URBANO MARGINALES	MADERO No. 769, ENTRE RAYON Y CAMARENA, COLONIA AMERICANA
13	FUNDACION 100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO



**Afianzadora  
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
1711955
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE ENERO DE 2014			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$*****119,298.39	\$*****119,298.39	PESOS	3
			AGENTE
			2412

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:  
\$119,298.39 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$119,298.39 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR CREMERIA MONICA ABASTECEDORA, S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN PROL. LOPEZ COTILLA No. 13, COL. EL VIGIA, C.P. 45150 EN ZAPOPAN, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DJ-CTO-220/14-2, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'192,983.96 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (No. DE CONTRATO), SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO, DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

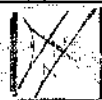
EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. \*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*

**DIF JALISCO  
DIRECCION JURIDICA**

**RECIBIDO**  
22 ENE 2014  
14:40 HRS

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH  
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE- 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3239 3232 ADVANTAGE SECURITY

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601711955RKL AHS**

1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/10290 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2013  
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amexig.com](http://www.amexig.com) con la línea de validación: 0601711955RKL AHS